

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

178

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS

REF: N° 2019-0657
Hoy 11 de mayo del 2021, procede el secretario del despacho a elaborar la liquidación de costas causadas dentro del proceso de la referencia:

CONCEPTO	0	FOLIOS
Expensas de Notificación	41.060.o	
Agencias en Derecho (primera instancia)	6.000.000.o	
Instrumentos públicos	0	
Poliza	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Agencias en Derecho (segunda instancia)	0	
Honorarios Secuestre	0	
Honorarios Curador	0	
TOTAL	6.041.060.o	

SEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/TE.

Dejo así elaborada la liquidación de costas, y en cumplimiento del Art.446 del C.G.P.

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO



MINISTERIO DE LA SALUD
SECRETARIA

Por medio de la presente se informa que:

El presente es un informe completo.

Se encuentra en el auto de la...

La presente es una copia de la...

La presente es una copia de la...

La presente es una copia de la...

La presente es una copia de la...

La presente es una copia de la...

La presente es una copia de la...

La presente es una copia de la...

La presente es una copia de la...

La presente es una copia de la...

La presente es una copia de la...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 MAYO 2021

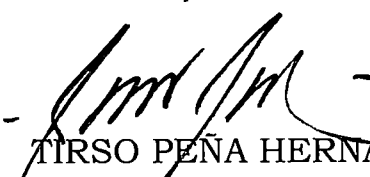
Expediente 1100131030232019 00657 00

Conforme lo solicita la apoderada del extremo ejecutante, por secretaría elabórese informe de títulos judiciales existentes para el epígrafe y pongas en conocimiento de la solicitante.

De acuerdo al escrito que milita a folio 177 y su anexo, se acepta la renuncia presentada por la abogada GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR al mandato conferido por Bancolombia SA, conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora, en atención al informe secretarial que precede, a la liquidación de costas que antecede elaborada por la secretaría del juzgado, vista a folio 178 C-1, se le imparte aprobación. (art. 366 C. G. del P.).

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

